

Lo que esconde la LOMCE

¿Qué va a cambiar el próximo curso?

Montserrat Milán

Secretaria de Política Educativa FE CCOO

📍 @montse_milan

✉ mmilan@fe.ccoo.es

LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

A partir del curso 2013/2014, al final de cada uno de los cursos de la ESO se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno/a un consejo orientador, que incluirá un informe sobre su progreso, así como una propuesta del itinerario que se considere más adecuado y que podrá incluir, cuando el grado de adquisición de competencias así lo aconseje, la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica (FPB). En este caso, el/la alumno/a deberá tener 15 años -o cumplirlos durante el año natural en curso- y haber cursado el primer ciclo de la ESO (1º, 2º y 3º) o, excepcionalmente, el 2º curso.

Esta nueva etapa sustituye a los actuales Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), pero no son exactamente iguales. La nueva titulación, aunque básica, se considera un ciclo formativo a todos los efectos, es decir, se crea un nuevo perfil profesional de nivel inferior que, junto al Grado Medio (GM) y el Superior (GS), constituyen los tres niveles de la FP del sistema educativo.

Al igual que las de GM y GS, la estructura de las titulaciones, finalmente 21, de 2.000 horas, se compone de módulos teórico-prácticos. Los profesionales incluyen, al menos, una cualificación completa de nivel 1 del Catálogo Nacional. Está previsto uno de formación en centros de trabajo -aunque se contempla que el módulo pueda desarrollarse en el propio centro educativo- y otros de naturaleza más académica, vinculados a la adquisición de competencias clave para el aprendizaje permanente (Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas) que son, en realidad, una versión adaptada de las matemáticas, la lengua -también extranjera-, las ciencias y las sociales, y que vienen a suponer un 35-40% de la carga lectiva global. Está previsto, en caso de no superar todos los módulos, que se pueda obtener una acreditación parcial.

Conviene dejar muy claro que la FPB ni es la ESO, ni da el título de la ESO, ni tampoco lo procura

Se estima una duración de dos cursos académicos, con carácter general, de los 15 a los 17 años. A diferencia de los PCPI, aquí no se prevén módulos obligatorios y voluntarios. Todos son, técnicamente, obligatorios, pero no toda la etapa lo es. La escolaridad obligatoria sigue alcanzando sólo hasta

los 16 años, por lo que la permanencia en el 2º curso no está más garantizada que en los anteriores programas. Siendo así, con grupos de alumnos/as con un altísimo riesgo de fracaso y abandono, garantizar una respuesta educativa de calidad, específicamente adaptada a sus necesidades, se convierte en la única garantía de éxito.

Esta nueva etapa se inicia en el marco de la escolaridad obligatoria, por lo que suele equipararse a una medida de atención a la diversidad y conviene aclarar, de entrada, por qué esto no es así.

Aunque hoy resulte más discutible que nunca, nuestro sistema educativo sigue optando por garantizar a lo largo de la enseñanza básica (entre los 6 y los 16 años) una educación común, adoptando como principio fundamental la atención a la diversidad; es decir, adoptando cuantas medidas organizativas, curriculares y metodológicas sean necesarias para que todos los/as alumnos/as puedan acceder a esa educación común. Esto no es lo que sucede con la FPB. Lo que hace, en realidad, la nueva ordenación del sistema educativo es legitimar la posibilidad de decidir que un/a estudiante con 15 años, incluso con 14, no debe continuar cursando la Educación Secundaria Obligatoria prevista con carácter general y obligatorio para todos/as, aconsejándole que renuncie a ello (excluyéndole) y proporcionándole, a cambio, una alternativa que supone un itinerario diferente y de distinto valor al de la que abandona (segregándole) sin que ello suponga una elección propia. Si bien se requiere el consentimiento de los padres (el del alumno sólo si está emancipado), el/la estudiante accede sin que se prevea expresamente la necesidad de que conozca y comprenda previamente las razones, la finalidad y la oportunidad de ese cambio.

Conviene dejar muy claro que la FPB ni es la ESO, ni da el título de la ESO, ni tampoco lo procura. La norma que regula esta etapa educativa propone que las Administraciones educativas faciliten que el alumnado pueda presentarse a las reválidas de la ESO. Sí, tal y como se lee: no puedes continuar yendo a clase pero te dejan presentarte al examen final. Si en realidad tan importante es para la Administración que estos alumnos puedan, al fin y al cabo, obtener la ESO, ¿por qué no acabar la escolaridad obligatoria con esa misma atención a la diversidad y centrar los esfuerzos y las medidas en que lo consigan? Porque, ¿qué probabilidades hay de superar una reválida basada en unos contenidos que no se han podido cursar?

Las repeticiones, además de inútiles, son muy caras, y las de la FP lo son aún más

El Grado Medio de la Formación Profesional, por tanto, es la única vía académica realmente viable que tendrán estos titulados, un acceso directo que también estaba previsto para los PCPI y que tampoco está exento de problemas. Ésta es una de las cuestiones que preocupa a los profesionales de esta etapa educativa, pues son conscientes de que el nivel de competencias de la FPB es claramente insuficiente para afrontar con éxito la FP de Grado Medio y temen que los índices de fracaso aumenten en el primer curso. Una inquietud justificada si tenemos en cuenta que ningún título del Grado Medio está proyectado para alumnos que no tengan la ESO o un nivel equivalente. La cuestión no es menor, no sólo -y en primer lugar- por las consecuencias negativas que puede suponer para el/la alumno/a -un nuevo fracaso y un posible abandono-, sino también por las que le puede suponer al sistema. Aumentar los titulados de Grado Medio es hoy una prioridad incuestionable para afrontar las necesidades del mercado laboral de los próximos años. Claro y meridiano: el sistema no puede permitirse fracasar ahí, ni tampoco puede afrontar el coste del fracaso. Las repeticiones, además de inútiles, son muy caras, y las de Formación Profesional, lo son aún más.

En esta etapa existe una clara contradicción entre los principios metodológicos, basados en la atención a la diversidad y la inclusión educativa, y unas titulaciones que no admiten ninguna adaptación curricular significativa, lo cual excluye de estas enseñanzas a muchos/as estudiantes que hoy están escolarizados gracias a dichas adaptaciones. Según la norma, además de que los/as alumnos/as deben poder acceder y cursar los ciclos en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la etapa debe estar orientada a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado. Sin embargo, en la norma de desarrollo que la pretende regular, se prevé lo siguiente:

- **Una oferta deficitaria.** Sólo habrá FPB en aquellos centros que las administraciones educativas determinen, a pesar de que se inicia en la educación básica y es de oferta obligatoria. La naturaleza de las titulaciones y los requisitos para impartirlas señalan a los centros que ya disponen de Formación Profesional como los potenciales receptores de estas enseñanzas. La cuestión más relevante aquí es cómo va a garantizarse el acceso a las mismas para todos/as los/as alumnos/as que no la tengan en su centro y no puedan promocionar al 4º curso de la ESO. Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento no son una alternativa, pues están pensados para que pueda cursarse el 4º de la ESO por la vía ordinaria y obtenerla. La única vía de que, teóricamente, dispone la LOMCE es un programa de mejora de carácter especial para poder repetir el 3º curso. Y eso, no lo olvidemos, siempre que las dificultades de aprendizaje no sean *imputables a falta de estudio o esfuerzo*.

Sólo habrá FPB en aquellos centros que las administraciones educativas determinen, a pesar de que se inicia en la educación básica y es de oferta obligatoria

- **Una ratio de 30 alumnos** que sólo se verá reducida si las Administraciones educativas lo determinan. Es decir, según el Ministerio, una ratio de 15 alumnos puede considerarse igual de adecuada que una de 20 o de 30, por lo que no resulta necesario establecer una que garantice que las condiciones de escolaridad se adapten a las especiales dificultades de aprendizaje de este alumnado, que sí son, al parecer, suficientes para excluirlo del marco común de la Educación Secundaria Obligatoria. Cambiar a los/as alumnos/as de itinerario para luego mantener unas condiciones de escolaridad convencionales en las que no se han podido desenvolver con éxito no responde a sus necesidades educativas, ni tampoco a las supuestas finalidades de esta etapa. Habida cuenta de la experiencia y los resultados de los actuales PCPI, el establecimiento, entre otros, de una ratio moderada es una de las claves fundamentales del éxito. Es una certeza avallada que la norma ha optado por obviar y que la realidad, de no cambiar esta previsión, pondrá inmediatamente en evidencia.
- Lo mismo sucede con la previsión de **una única hora semanal de tutoría**. Misma equivocación, mismas razones. Una sistemática acción tutorial de calidad, que a menudo se extiende al ámbito familiar, es de vital importancia para el éxito escolar de este alumnado y eso debe reflejarse en el tiempo de dedicación en el horario escolar. La regulación básica debe garantizar, al menos, un tiempo mínimo por debajo del cual no resultaría viable alcanzar los objetivos de la importante acción tutorial con estos/as alumnos/as. Y el previsto no lo es.
- **La eliminación del módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL).** Abrir un debate sobre la necesidad de incluir un módulo de Formación y Orientación Laboral en las enseñanzas de Formación Profesional no sería oportuno ni útil, pues esa es una opción que el sistema educativo ya

adoptó en su momento en el diseño de nuestros títulos. Baste decir que las razones que llevaron a su inclusión en los ciclos de Grado Medio y Grado Superior se justifican todavía con mayor sentido en estas enseñanzas. El aprendizaje de instrumentos y técnicas para desenvolverse con éxito en el ámbito laboral, especialmente en el del trabajo por cuenta ajena, es una competencia que se torna esencial y fundamental en un alumnado que necesita mayor orientación y ayuda que el resto, por lo que resulta inexplicable la decisión de eliminar un módulo exclusivamente dedicado a estas competencias.

- **La modalidad ¿bilingüe?** Supone un atrevimiento, a tenor de las enormes dificultades que se generan en cada uno de los sistemas educativos donde el actual Gobierno pretende implantar el bilingüismo -o trilingüismo, según el territorio-. A la falta de condiciones técnicas, organizativas y pedagógicas que ya existe -y que no se crean, por más que hagan falta-, habría que sumar las dificultades de aprendizaje y adaptación del alumnado de FPB. Muchos de estos/as chicos y chicas necesitan, en primera instancia, afianzar los aspectos más básicos e instrumentales del aprendizaje y, sobre todo, volver a generar confianza y seguridad personal para afrontar logros. Se consigue, principalmente, con una buena atención individualizada y con una acción tutorial de calidad, y esto es lo que la norma debería garantizar de forma prioritaria.

Por último, cabe destacar que se consolida definitivamente la inclusión de los/las titulados/as de esta etapa en la Clasificación Internacional CINE 3.5.3. A pesar de que el nivel académico de este alumnado no alcanza la ESO, el hecho de reorganizar la etapa obligatoria en dos ciclos (los tres primeros cursos de la ESO por un lado y, el 4º curso, por otro), posibilitando que el alumno o la alumna haya finalizado un ciclo o etapa educativa antes de iniciar la FPB, permite que la titulación compute, junto a la de Grado Medio y a la de Bachillerato, como titulación de enseñanza postobligatoria. Como resulta obvio, a pesar de incluirse en el mismo grupo, con esas dos titulaciones no existe equivalencia alguna, por lo que se producirá un incremento artificial, cualitativa y cuantitativamente, de las tasas de titulados en los datos internacionales. Paradójicamente, el título de menor valor académico y profesional de la Educación Secundaria española será el que va a permitir que nuestros datos de fracaso y abandono “mejoren”, aunque ello no signifique, en realidad, que hayamos sabido retener a los/las alumnos/as en el sistema para formarles más y mejor.

Una sistemática acción tutorial de calidad es de vital importancia para el éxito escolar de este alumnado

Los contenidos comunes y el horario lectivo mínimo (50% del fijado para la etapa por la comunidad autónoma) del bloque de asignaturas troncales son determinados por el Gobierno. Establece también los estándares de aprendizaje evaluables de estas materias y de las de configuración específica. El diseño de la evaluación final (6º curso) también le compete, por lo que el grado de control sobre lo que se enseña y se aprende -claramente vinculado a la evaluación, si el docente no quiere perjudicar la promoción de los alumnos-, es amplísimo en relación a la ordenación anterior.

Las autonomías establecen el contenido de las asignaturas específicas y de las de libre configuración autonómica, fijando la carga horaria final de estas y de las troncales, en función de los porcentajes mínimos y máximos establecidos, aunque sólo les corresponde fijar los estándares de aprendizaje evaluables de las segundas. Los centros docentes serán los que determinen el horario específico de cada asignatura.

Más allá de nuestra disconformidad manifiesta con la recentralización de competencias por parte del Estado, con la desaparición de la obligatoriedad de cursar contenidos previstos en materias como

Educación para la ciudadanía, o con la inclusión de Religión y su alternativa, doblegando nuestro sistema a las peticiones expresas y exclusivas de la Conferencia Episcopal, la organización de las asignaturas entraña más de un dislate. La Educación Artística y la Segunda Lengua Extranjera compiten, literalmente, por ser ofertadas, cuando ambas materias deberían tener un espacio garantizado. ¿En qué sistema educativo puede decidirse, sin más, que la Educación Artística se puede dejar de cursar? ¿Cómo se justifica la optatividad de unos contenidos absolutamente esenciales para la formación integral de las personas, incluidos en todos los grupos de competencias básicas o claves que se han descrito? ¿Qué sistema educativo que dice apostar por el plurilingüismo deja en manos de la optatividad la posibilidad de formarse en segunda lengua extranjera? ¿Cómo va a condicionar en la formación futura del alumno o alumna la opción que elija? ¿Y a la oferta de los centros? Hay que recordar, además, que las asignaturas optativas dependen de la oferta de la comunidad y, en su caso, del centro.

Los centros educativos deberán realizar una evaluación individualizada al final del tercer curso -en 2014-2015 la harán los alumnos que cursen 3º- para comprobar el grado de adquisición de las competencias, pero solo de la lingüística y la matemática. Parece que el resto de asignaturas, que son muchas, no contribuyen a la adquisición de los objetivos de la etapa o, simplemente, su contribución es de mucho menor valor, por lo que no merece la pena evaluar su progreso. Esta es una evidencia de la “sacralización” que hace la norma del lenguaje y las matemáticas como los “verdaderos pilares” del progreso académico y que confirman una visión reduccionista del currículo. No es que no deban considerarse estas materias, efectivamente, fundamentales, es que no deben considerarse irrelevantes ninguna de las demás. Y eso es lo que sucede cuando sólo se evalúa una parte del conocimiento y del progreso, que se convierte en lo importante, minusvalorando el resto.

Al final del 6º curso se realizará una nueva evaluación, en este caso incluyendo las competencias básicas en ciencias y tecnología y el logro de los objetivos de la etapa. Los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas los establece el Gobierno para todo el Estado y son, por tanto, estandarizadas. Los resultados no sólo informarán del progreso del alumnado, sino que supondrán también un indicador de “progreso” del centro docente público -sí, sólo público- que legitimará a la Administración educativa, caso de que ese indicador no resulte satisfactorio, para intervenir estableciendo “planes de mejora”.

El hecho de crear un estándar para todos los centros supone en sí mismo un pésimo enfoque de la evaluación; si, además, los “planes de mejora” se externalizan, dejando de lado la necesaria -aquí sí- “autonomía de centro” por la que tanto apuesta esta Administración, de pésimo derivará en catastrófico. ¿O tendrá, acaso, la inspección educativa, por fin, alguna función relevante en este nuevo marco legal educativo?

Competencias clave

Como novedad del currículo básico cabe señalar algunos cambios importantes. En primer lugar, el de las competencias básicas por las competencias clave del aprendizaje permanente. No solo varía el nombre; a pesar de que existe una clara similitud entre ellas, será su función la que resultará distinta. Las competencias básicas eran eje y marco del aprendizaje, a cuyo logro debía contribuir la etapa primaria, como parte de la enseñanza básica. Toda la organización y planificación educativa giraba en torno a su logro, como marco común mínimo y necesario por parte de todo el alumnado. En el nuevo paradigma educativo, disfrazado a menudo por elocuentes palabras y principios sobre la inclusión y la atención a la diversidad, lo que se asume, en realidad, es que el sistema no tiene que garantizar unas competencias básicas para todo el mundo, sino que ha de procurar un nivel de competencias adaptado a las capacidades e intereses de cada uno, distintos, claro está, según el talento de cada individuo.

Estándares de aprendizaje

Otro de los cambios importantes es la incorporación de los estándares de aprendizaje evaluables, concreciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de los aprendizajes y determinan mediante acciones lo que el alumno debe saber y saber hacer en cada asignatura. Gradúan el rendimiento o logro alcanzado y son observables, medibles y evaluables para facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables. Es una evidencia clara del enfoque del currículo a la evaluación. Pormenorizar y detallar el aprendizaje de todas las áreas en conductas observables corresponde a enfoques cualitativamente pobres, poco preocupados por los procesos o las variables de tipo personal, social o intelectual que influyen en lo que se aprende y en cómo se aprende. Estandariza el aprendizaje y no permite dar valor educativo a otras evidencias que no estén previstas o descritas, reduciendo la evaluación a su intención sumativa y final y abandonando su carácter continuo y su posibilidad formativa.

Otra evidencia clara del enfoque la encontramos en las asignaturas (como Educación Física o Valores Sociales y Cívicos) que no tienen contenidos asignados, pero donde sí se indican los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje; es decir, se sabe lo que se va a evaluar sin vincularlo a lo que se tiene que enseñar, perdiendo la relación más elemental que debe existir entre ambos aspectos.

Por otro lado, no es admisible que la educación obligatoria impuesta por el Estado tenga como objetivo que toda la ciudadanía afiance la iniciativa empresarial, puesto que no se trata de ningún valor constructivo socialmente, ni contemplado en los derechos humanos, ni reflejado en la Constitución. El empresariado es un agente social y no es un objetivo vital ni social compartido por toda la ciudadanía.

Respecto de la impartición de asignaturas en lenguas extranjeras, se cometen dos errores pedagógicos:

1. En cuanto a principio metodológico, olvida o ignora que en muchas partes del territorio del Estado existen dos lenguas cooficiales y que cuando el alumnado recibe enseñanza en una de las dos lenguas es porque se supone que adquirirá en otros ámbitos escolares o sociales la terminología de esa asignatura o área en la lengua no utilizada en el aula.
2. No es correcto, tampoco en el caso de una lengua extranjera, pretender que el alumnado aprenda la terminología en dos o tres lenguas dentro de los objetivos didácticos de la propia asignatura; esto supone aumentar la carga curricular y reducir la competencia lingüística a la memorización de léxico (contrario a las declaraciones iniciales de este texto que pretendía no potenciar los contenidos memorísticos).

Por último, cabe destacar que desaparece un objetivo del anterior desarrollo curricular correspondiente a la LOE, que es “conocer, apreciar y valorar las peculiaridades físicas, lingüísticas, sociales y culturales del territorio en que se vive”. Con esta omisión se genera un grave perjuicio educativo respecto de la riqueza cultural, histórica y lingüística de los diferentes territorios y puede llegar incluso a ser anticonstitucional, habida cuenta de la importancia que la Carta Magna otorga a la preservación de esta riqueza.

Algunos datos más...

- Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) desaparecen. El próximo curso se suprimirá la oferta de módulos obligatorios, pero los alumnos que estaban pendientes de finalizar sus estudios podrán cursarlos y, en su caso, obtener la ESO.
- En 2014/2015, se ofertará el primer curso de las 21 nuevas titulaciones de la FPB y en 2015/2016 se implantará el segundo.

El cambio más significativo en cuanto a la ordenación afecta a la distribución de competencias vinculada a la tipología de asignaturas:

ASIGNATURAS			
50% mínimo	Troncales	Ciencias de la Naturaleza Ciencias Sociales Lengua y Literatura Castellanas Matemáticas Primera Lengua Extranjera	
50% máximo	Configuración específica	Obligatorias	Educación Física Religión o Valores Sociales y Cívicos
		Optativas (elegir al menos una)	Educación Artística 2ª Lengua Extranjera Religión Valores Sociales y Cívicos
	De libre configuración autonómica (una o más)	Obligatorias	Lengua y Literatura cooficiales
		Optativas	Específica no cursada Otra Refuerzo

- Durante los próximos dos cursos, cualquier entidad que hubiera impartido un PCPI podrá ser autorizada a ofertar el primer curso de la FPB, siempre que exista coincidencia en el perfil profesional de ambas titulaciones y se cumplan los requisitos establecidos en las normas, bajo la coordinación de la Administración educativa.
- Durante los próximos cuatro cursos, el profesorado de Educación Primaria que tuviera asignada docencia en un PCPI podrá seguir impartiendo clase en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I. Quienes hubieran accedido por concurso u oposición podrán permanecer sin esta limitación.
- En el caso de que los títulos profesionales sean impartidos en una modalidad bilingüe, el profesorado deberá acreditar, al menos, el nivel B2 del espacio europeo de las lenguas.

LA NUEVA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Según el calendario de aplicación previsto, el próximo curso 2014-2015 se implantará 1º, 3º y 5º de la nueva etapa de Educación Primaria (EP). Esta es, en orden ascendente, la primera que sufre modificaciones con la nueva Ley, ya que los artículos que regulaban la Educación Infantil en la LOE (del 12 al 15) no han sido modificados.

Esta etapa ha acentuado su carácter propedéutico al incluir, entre sus fines, una preparación para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. También ha desaparecido, de entre estos, el de proporcionar una educación que permita afianzar el propio bienestar.

Comprenderá seis cursos académicos que ya no se organizarán en ciclos de dos años y se cursarán entre los 6 y los 12 años de edad. Una pésima opción si tenemos en cuenta que la estructura organizativa por ciclos posibilitaba una planificación de la enseñanza en periodos que, al ser más amplios, permitía ritmos de aprendizaje distintos entre el alumnado y aumentaba sus posibilidades de consecución de objetivos y contenidos. Como pésima es la desaparición que conlleva, de forma aparejada, de la estructura de coordinación docente basada en esa misma premisa educativa.